

CLASE 8.^a

12-01-2015



0H1767318

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ (PP)

SRES. CONCEJALES:

D^a. MABEL CRESPO CUADRADO (PP)

D. PRIMITIVO MATAIX AMORÓS (PP)

D^a. YUREMA FRUTOS ORTEGA (PP)
(con voz pero sin voto)

SEÑORES NO ASISTENTES

D. BENJAMÍN PERTUSA GIMÉNEZ (PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FCO. EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO

En Salinas, siendo las trece y treinta horas del día 13 de octubre de 2015, se reunieron en primera convocatoria los Señores que al margen se expresan, componentes de la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la celebración de la sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente. Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados al margen, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2015, y de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

Por parte del Sr. Alcalde se hace constar que a continuación se procederá a la adopción de acuerdo de rectificación de cantidad de un acuerdo adoptado en la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 29 de julio de 2015 con el voto favorable de la unanimidad de los tres miembros presentes de la Junta de Gobierno Local según lo preceptuado en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.



2. SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INFORME FAVORABLE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA ACTIVIDAD DE CENTRO RECREATIVO, DEPORTIVO Y DE OCIO, EN EL POLÍGONO 17, PARCELAS 184 Y 185, SOLICITADA A INSTANCIA DE LA CASA GRANDE DE SALINAS S.L.

Visto el expediente tramitado para la Declaración de Interés Comunitario para la actividad de centro recreativo, deportivo y de ocio, en el polígono 17, parcelas 184 y 185 del T.M. de Salinas, solicitada a instancia de LA CASA GRANDE DE SALINAS S.L. (DIC-14/0392);

Visto que con fecha 1 de octubre de 2014 tiene entrada solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas con número 2015-E-RC-3700 por parte de la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de informe municipal relativo a la Declaración de Interés Comunitario de la actividad arriba referenciada;

Considerando que se han producido modificaciones con respecto a la solicitud presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Salinas con número 2015-E-RC-2204 de fecha 5 de junio de 2015, relativos a la superficie construida de la edificación vinculada a la actividad, superficie exterior vinculada a la actividad y viario aparcamiento sin asfaltar, que da lugar a la necesidad de modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2015 sobre la propuesta de valoración de canon de uso y aprovechamiento;

Considerando que el Técnico Municipal emite el siguiente informe:

<< INFORME

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento solicitud presentada por la Consellería D'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori. Direcció Territorial D'Alacant el día 1 de octubre de 2015, con registro de entrada nº 2015-E-RC-3700 por el que se solicita el preceptivo informe sobre la propuesta de DIC-14/0392, para la instalación de la actividad de centro recreativo, deportivo y de ocio, en el polígono 17, parcelas 184 y 185 del T.M. de Salinas, a instancia de LA CASA GRANDE DE SALINAS S.L., los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento emiten el siguiente Informe:

1º.- Compatibilidad de la actuación solicitada con el planeamiento municipal vigente.

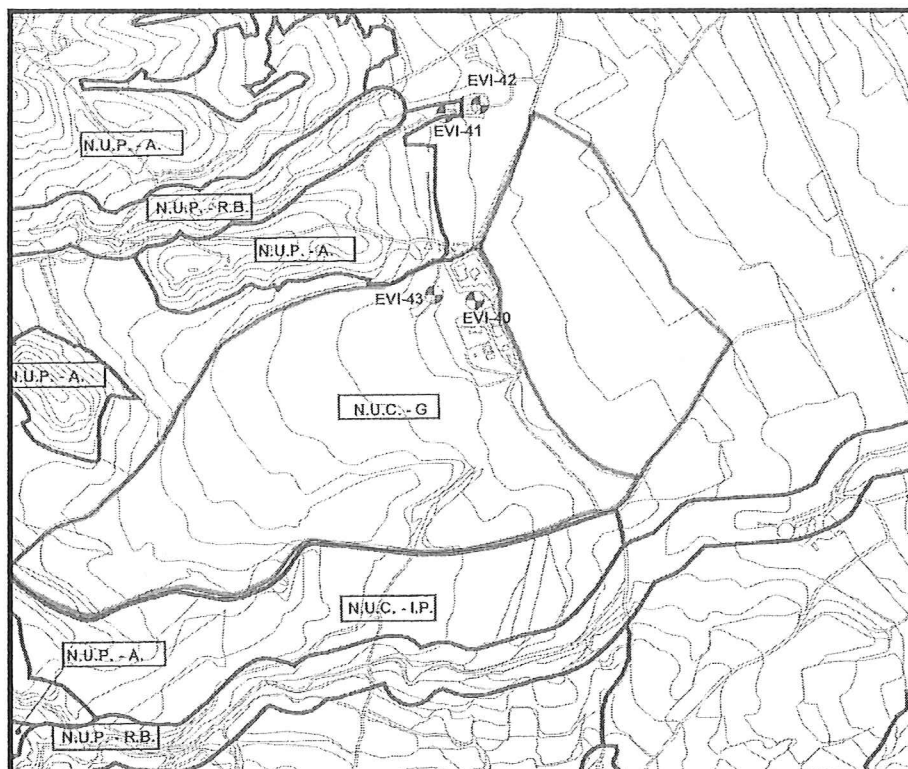
Las parcelas sobre las que se pretende realizar la actuación tiene la siguiente calificación, según el Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Salinas:

- Suelo No Urbanizable Común General (SNUC-G).





0H1767319

CLASE 8.^a

- a) Según queda establecido en el artículo 183.B.b. Usos que requieren declaración de interés comunitario. Actividades turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento y terciarias en general. Centros recreativos, deportivos y de ocio. apartado "b" Centros recreativos, deportivos y de ocio, del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Salinas, se autorizará la citada actividad bajo las siguientes condiciones edificatorias:

- i. Parcela mínima: 10.000m².
- ii. Edificabilidad: 0,05m²/m².
- iii. Ocupación: 5%.
- iv. Altura Máxima: 7m.
- v. Número de plantas: 2
- vi. Distancia a linderos: 15m.

- b) Analizada la documentación presentada para la solicitud de la declaración responsable con el fin de instalar la actividad destinada a centro de recreo, deportivo y de ocio en la Finca los Castillejos de Salinas (polígono 17, parcelas 184 y 185) y revisados todos los parámetros urbanísticos como son edificabilidad, ocupación de las construcciones dentro de la parcela, nº de plantas, altura máxima edificable, distancia mínima de las construcciones a lindes y caminos, estos Servicios Técnicos consideran, que se cumplen todos los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Salinas.



2º.- Valoración de la actividad.

Tras el estudio detenido del proyecto Técnico presentado por la mercantil la Casa Grande de Salinas S.L., estos Servicios Técnicos consideran bajo su criterio valorar positivamente la actividad, ya que se trata de una actividad destinada a actividades recreativas infantiles y juveniles al aire libre bajo el modelo de inmersión lingüística inglesa para las quincenas de verano, centrado a la educación en grupos de edad entre 6 a 16 años, un modelo de actividad educativa para el que existe gran demanda y que supondrá un gran estímulo para la economía local gracias al consumo y a la creación de nuevos puestos de trabajo.

3º.- Necesidad de emplazamiento en el medio rural y la mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas del medio rural

Este tipo de actividad, destinado a campamentos de uso recreativo, deportivo y estancial no parece viable en otra ubicación del municipio, y su situación en una finca de más de 900 hectáreas con áreas deportivas ya existentes, terreno suficiente, topografía favorable, con instalaciones generales en la parcela, fácil acceso desde vías cercanas, etc., hacen adecuado su emplazamiento en la misma. Pero sobre todo, también se quiere dotar de un conocimiento y comprensión inmejorable del medio ecológico y rural, para la cual en la explotación agrícola de la finca se ofrecen múltiples posibilidades.

Por otro lado y según se especifica en la documentación presentada, con la actuación prevista, también se plantea recuperar la producción agrícola de la finca de 900 hectáreas, siendo el cultivo mayoritario de la finca, los olivos, aromáticas y almendros. Se considera que la inmejorable climatología de la zona hace que, como complemento a la actividad principal, se quiera poner también en valor el gran potencial de la finca para su uso educativo, como medio de introducir escolares en el desarrollo natural, agrícola y sobre todo sostenible.

4º.- La racional utilización del territorio

El impacto ambiental sobre el medio natural será mínimo y no afectará a la calidad ambiental de la zona.

Se trata de una intervención sobre una edificación existente en núcleo rural agrario, y la ampliación de unidades edificatorias que tienen como modelo constructivo la edificación principal, modelo que la normativa urbanística existente, el Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural del Municipio de Salinas obliga. Es decir, mismos materiales y revestimientos, color blanco de terminación, tejas cerámicas curvas, etc., y demás acabados acordes con el medio rural.

Según se especifica en la documentación presentada la actividad no altera la infraestructura verde, los olivos afectados por la ubicación de la DIC serán replantados en la misma finca.

5º.- Propuesta motivada de canon de aprovechamiento urbanístico.

Para el cálculo del canon de aprovechamiento urbanístico se van a seguir las directrices establecidas en la Orden de 3 de noviembre de 2008, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se regulan los costes de transformación de la superficie vinculada a declaraciones de interés comunitario para el cálculo del canon de uso y aprovechamiento, siendo estas directrices las siguientes:

- Actividades deportivas, de ocio y esparcimiento que precisan ocupación efectiva de grandes superficies de terreno:
 - o Para edificaciones, construcciones e instalaciones auxiliares se valorará a 25,00€/m².
 - o Para las superficies al aire libre sin edificación que motivan el objeto del uso o actividad de la declaración de interés comunitario se valorará a 20€/m².
 - o Para el viario interno y zonas de aparcamiento al servicio de las anteriores se valorará a 7€/m².
 - o Las zonas de protección preceptivas para el ejercicio de la actividad sin edificación y las superficies de terreno que mantienen su estado natural primitivo, uso agrícola o forestal efectivo, quedarán exentas de canon.

Después de revisada la documentación presentada con objeto de solicitar la declaración responsable y a la vista de los datos expuestos en el párrafo anterior el importe del Canon de aprovechamiento serían los que aparecen en el cuadro siguiente:



CLASE 8.^a

I.P.T. DEL AYUNTAMIENTO



0H1767320

Descripción	Superficie	Precio/m ²	Total
Superficie construida de la edificación vinculada a la actividad.	5.702,00m ²	25,00€/m ²	142.550,00€
Superficie exterior vinculada a la actividad	1.500,00m ²	20,00€/m ²	30.000,00€
Viario aparcamiento sin pavimentar	62,00m ²	7,00€/m ²	434,00€
		TOTAL	172.984,00€

Ascendiendo la valoración del Canon de Uso y Aprovechamiento a la cantidad de **ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro euros (172.984,00€)**.

Con fecha 5 de junio de 2015 D. Raul Cahvarri Aricha con D.N.I. 01100621W, en representación de la Casa Grande de Salinas S.L., solicita a este Ayto, la aplicación del artículo 204.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en virtud del cual, el Ayuntamiento podrá proponer la reducción del Canon de aprovechamiento de hasta un 50% cuando se trate de actividades industriales, productivas y terciarias o de servicios susceptibles de crear empleo de forma significativa, en relación con el empleo local, para lo cual se compromete de forma firme a la contratación de empadronados en el municipio.

Después de revisada la documentación presentada con objeto de solicitar la declaración responsable y habiendo quedado suficientemente justificado, bajo criterio de estos Servicios Técnicos Municipales, que la actividad favorecerá al municipio, con la creación directa de empleo y activará diversos sectores económicos y sociales de la población de Salinas, y según lo establecido en el artículo 204.3 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de la ordenación del territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, estos Servicios Técnicos Municipales consideran adecuado la aplicación del 50% en la reducción del canon de aprovechamiento, por lo que el importe al que asciende el Canon de Aprovechamiento sería de **ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos euros (86.492,00€)**.

6º.- Plazo de vigencia de la Declaración de Interés Comunitario solicitada.

El Plazo de vigencia del uso y aprovechamiento atribuido por la declaración de interés comunitario, podría estimarse en **TREINTA AÑOS**.

No obstante el órgano competente resolverá.

Salinas, 8 de octubre de 2015
EL TÉCNICO DE OBRAS
Fdo.: Bienvenido J. Bonmati Bru >>

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Declaración de Interés Comunitario para actividad de centro recreativo, deportivo y de ocio, en el polígono 17, parcelas 184 y 185, solicitada a instancia de LA CASA GRANDE DE SALINAS S.L.



SEGUNDO.- Informar favorablemente la propuesta de valoración de canon de uso y aprovechamiento por importe reducido según aplicación del artículo 204.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana por importe de 86.492,00 euros.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

2.2.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Considerando el cumplimiento de la Sentencia núm. 163/2014, de fecha 28 de abril de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Alicante, en el procedimiento ordinario nº 206/2013, interpuesto por SALINAS ENERGIA SOLAR SLU, y cuyo fallo es el siguiente: "Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Salinas Energía Solar SLU contra el Ayuntamiento de Salinas, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, declarando no ajustada a derecho la misma, declarando la nulidad del procedimiento administrativo recaudatorio, desde el 12 de marzo de 2010, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas a dicho momento."

Considerando que es objeto del Recurso Contencioso-Administrativo 206/2013 la resolución del Ayuntamiento de Salinas de fecha 19 de febrero de 2013, que inadmitía el recurso de reposición interpuesto el 11 de diciembre de 2012 frente a nueve liquidaciones en concepto de ICIO, por importe total de 141.453,62 euros, con posterior dictado de providencias de apremio y diligencia de embargo por cuantía de 185.474,32 euros.

Considerando que la Sentencia núm. 163/2014 deja sin efecto la resolución del Ayuntamiento de Salinas, al declarar la nulidad de la notificación de las providencias de apremio, retro trayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al cambio de domicilio de la mercantil demandante.

Considerando que las liquidaciones en concepto de ICIO se notificaron el 15 de diciembre de 2009. Y el periodo voluntario de pago finalizó el 20 de enero de 2010.

Considerando que a tenor del artículo 161 de la Ley general Tributaria, el periodo ejecutivo se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago en periodo voluntario establecido en el artículo 62 de dicha Ley; y que el inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos del artículo 26 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Considerando que por remisión, el artículo 28 de la LGT establece que los recargos del periodo ejecutivo se devengan con el inicio de dicho periodo, de acuerdo con lo establecido en el art. 161 de esta Ley, y que el recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Considerando que a tenor del art. 166.2 de la LGT "la anulación de los recargos u otros componentes de la deuda tributaria distintos de la cuota (...) no afectará a la validez de las actuaciones realizadas en el curso del procedimiento de apremio respecto a los componentes de la deuda tributaria o sanciones no anulados".

Considerando que según lo establecido en el art. 70 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en



CLASE 8.^a

OH1767321

materia de revisión en vía administrativa, establece que “la ejecución de las resoluciones de los tribunales de justicia se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”, y que “en todo lo que no se oponga a la normativa citada y a la resolución judicial que se está ejecutando, será de aplicación lo dispuesto en la sección 1ª de este capítulo”.

Considerando que según lo establecido en el art. 66.3 de la sección 1ª del citado RD 520/2005, “cuando se resuelva sobre el fondo de asunto y en virtud de ello se anule total o parcialmente el acto impugnado, se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido”.

Considerando que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de Salinas de fecha siete de octubre de dos mil quince se aprobó por mayoría absoluta, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por importe de 36.948,02 euros así como exponer el expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Oída la observación establecida por el Secretario-Interventor de que el expediente de modificación del presupuesto no está aprobado definitivamente.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS de la cantidad de 36.948,02 euros, correspondiente al importe de la diferencia entre lo efectivamente embargado (185.474,32 euros) y el importe de las liquidaciones mas el recargo del 5% de dicho importe (148.526,30), en cumplimiento de la sentencia, imputándolo al presupuesto una vez esté aprobado con carácter definitivo el expediente de modificación del presupuesto núm. 3/2015 en su modalidad de crédito extraordinario.

2.3.- ESTUDIO Y APROBACION, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Vista la solicitud presentada para la concesión de la Ayuda de Emergencia Social;

Visto que ha sido emitido informe por la Trabajadora Social acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la solicitante;

Considerando que las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación

de extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia;

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, en cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre embargos ordenados en el ámbito de procedimientos judiciales y administrativos que tengan por objeto las prestaciones públicas definidas en el apartado b) del citado artículo;

A la vista de la documentación obrante en el expediente, y en particular, teniendo en cuenta el informe social emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salinas, por unanimidad de los tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la prestación de Ayudas de Emergencia Social a la siguiente solicitante:

BENEFICIARIOS	REGISTRO DE ENTRADA	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CUOTA
D ^a . M.A.T.H.	2015-E-RC-3802 (Expte. 375/2015)	Uso vivienda habitual (luz)	102,73 €

SEGUNDO.- Notificar ese acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que procedan.

2.4.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ANULACIÓN DE OBLIGACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CANTIDAD.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del error contenido en el acuerdo adoptado en la sesión anterior de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2015, punto 2.2 sobre concesión de prestación de ayudas de emergencia social, y en particular, en lo referido al pago de ayudas a familias desfavorecidas por importe de 746,70 euros.

Considerando que ha sido emitido nuevo informe por la Trabajadora Social excluyendo el gasto correspondiente a la familia núm. 4 del menor B.A.B. dado que consta que el citado menor solicitó la ayuda al estudio para formación reglada curso 2014/2015 y que le fue concedida;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación de la obligación contenida en el acuerdo 2.2 del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2015 por importe de 746,70 € en concepto de ayudas libros familias desfavorecidas, contabilizando la anulación del ADO mediante un asiento negativo.





CLASE 8.ª



0H1767322

SEGUNDO.- Reconocer la prestación por importe 590,81 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22699 correspondiente a "Otros Gastos Diversos de Servicios Sociales" a favor de los siguientes beneficiarios:

1. Familia del menor R.D.S.
2. Familia de la menor S.M.A.
3. Familia de los menores G.M.A., K.M.A. y T.Y.V.

TERCERO.- Proceder al abono de la prestación al Colegio Público Virgen del Rosario de Salinas.

2.5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD CON REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2015-E-RC-3631.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la solicitud presentada por Dº. J.L.G.R., en nombre y representación de la mercantil Vidrio Salinas, S.L., con Registro de Entrada número 2015-E-RC-3631, en relación con la licencia urbanística de obra mayor para la construcción de nave industrial y la liquidación número 2015-0102 de fecha 23 de septiembre de 2015, por importe total de 3.536,10 € (3.263,10 € correspondiente al Impuesto sobre Construcciones más 300 € correspondiente a la Tasa Otorgamiento Licencia Urbanística), declarando que debido a una serie de problemas técnicos se va a retrasar la construcción de la nave un par de meses y solicitando el aplazamiento y fraccionamiento de la licencia para liquidar en lo que resta de año;

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus tres miembros presentes, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, conceder el fraccionamiento de la deuda arriba reseñada de acuerdo con la solicitud del interesado y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 2 de septiembre de 2005).

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el importe total de la liquidación núm. 2015-0102 de fecha 23 de septiembre de 2015 deberá ser ingresado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento una empresa compradora de los derechos de crédito de la mercantil AROSA incluidos en el plan de liquidación reclamando las cuotas de urbanización recaudadas por el Ayuntamiento.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sra. Concejala doña Mabel Crespo Cuadrado se pregunta sobre el inicio del expediente de bases de concesión de subvenciones para emprendedores y agricultura ecológica. Le contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando la modificación presupuestaria que lo financie.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la Clase Octava números 0H1767318, 0H1767319, 0H1767320, 0H1767321 y 0H1767322.

